INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **2021 00009** 00 de ESTELA FLORIAN NUÑEZ contra MARLENY, JOSE NELSON, MARIBEL Y EDGAR VELÁSQUEZ NAVAS herederos determinados de SANTOS VELASQUEZ MARTÍNEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que feneció el término del emplazamiento a herederos indeterminados de SANTOS VELASQUEZ MARTÍNEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que compareciera persona alguna. Sírvase disponer lo pertinente.

ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Veinticuatro (24) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que feneció el término de emplazamiento en el *Registro Nacional de Emplazados* que para el efecto habilitó el Consejo Superior de la Judicatura, respecto de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTOS VELÁSQUEZ MARTÍNEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que éstos hubieran comparecido al proceso, por lo que es menester nombrar un auxiliar de la justicia que represente sus intereses, tal como lo dispone el inciso 7 del artículo 108 y numeral 8 del artículo 375 del C.G.P.

Para el efecto, **DESÍGNESE** como *Curador Ad Litem* a la abogada OLGA LUCÍA BOHÓRQUEZ OTÁLORA, con el fin que ejerza la representación judicial de los demandados indeterminados en esta acción, actuación que deberá surtir de forma gratuita, tal y como lo establece el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*.

COMUNÍQUESE la designación al correo electrónico que reposa en el Registro Nacional de Abogados o en la base de datos con que cuenta esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686224c8b166f230194b2139a7c2be81c051e240feff9d437be6e73dbed36587**

Documento generado en 24/02/2023 09:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica